



San Andrés Islas, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Referencia</b>	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
<b>Radicado</b>	88001-4003-003-2022-000267-00
<b>Demandante</b>	JOSE MIGUEL CASTRO MARTINEZ
<b>Demandado</b>	SALDARRIAGA FRANCO SAFRA LTDA, ACTUALMENTE Saldariaga Franco Safra S.A.S Y PERSONAS INDETERMINADAS
<b>Auto de Sustanciación No.</b>	00363-2022

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, a través de la cual el señor JOSE MIGUEL CASTRO MARTINEZ, pretende adquirir por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio un inmueble ubicado en el sector denominado "MORRIS LANDING", de esta localidad, observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impiden su admisión.

En virtud del numeral 3º del Art. 26 del C.G.P., que reza: "*La cuantía se determinará así: (...) 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versan sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de éstos...*" (Subrayado fuera de texto), siendo palmario que con la entrada en vigencia del C.G.P., la competencia para conocer de los procesos de pertenencia para su definición, se determinará por el avalúo catastral del bien en torno al cual gira la Litis, constituyéndose un anexo obligatorio de las demandas que dan inicio a este tipo de litigios el Certificado Catastral Nacional expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, pues el referido documento es el idóneo para determinar la cuantía de la Litis y por ende el ente judicial competente para imprimirle el trámite de Ley.

Por consiguiente el despacho de conformidad con el inciso 1º del art. 90 del C.G.P., ordenará a la apoderada judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído corrija la demanda en el sentido de solicitar el emplazamiento de las personas indeterminadas y allegar el certificado Catastral Nacional expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, referente al bien el inmueble objeto de esta litis, so pena de ser rechazada la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de Declaración de Pertenencia, presentada por el señor **JOSE MIGUEL CASTRO MARTINEZ** contra **SALDARRIAGA FRANCO SAFRA LTDA, ACTUALMENTE Saldariaga Franco Safra S.A.S Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



**SEGUNDO:** Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

**TERCERO: RECONÓZCASE** personería jurídica a la Doctora ADELAI DA STEELE PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.154.251 de San Andrés Isla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 67174 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE  
JUEZA**

LHR

Firmado Por:  
Ingrid Sofia Olmos Munroe  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9ff84a2d3dfe6ac0152db85d0d13d36c4379d278f131a5403e7289392af85f**

Documento generado en 23/11/2022 05:13:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**